



La Direccion general de Rentas en oficio de 16 del corriente me dice lo que copio:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 11 de este mes la Real orden que sigue:

„Al Secretario del Tribunal de Cruzada digo con esta fecha lo siguiente: Conformándose el REY nuestro Señor con lo propuesto por ese Tribunal, se ha servido mandar que las formalidades establecidas en Real orden de 21 de Diciembre de 1823 para la admision en data de los caudales de Cruzada que los pueblos entregaron á los Realistas, se observe en la de los fondos tomados por los llamados Gefes políticos y Diputaciones provinciales, á pesar de que estos lo hicieron á la fuerza, y eran enemigos del Altar y del Trono; y que los Intendentes de las Provincias dispongan se observe asi en las dependencias de Real Hacienda, para que los pueblos no experimenten atraso en su despacho. De orden de S. M. lo digo á VV. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Y la Direccion la inserta á V. S. para los propios fines.’

*Lo que traslado á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años.
Valladolid 28 de Abril de 1825.*

Pedro Dominguez.

La Direccion general de Rentas en oficio de 10
 del corriente me dice lo que copio:
 El Excmo. Señor Secretario de Estado y del
 Despacho de Hacienda ha comunicado á esta
 Direccion con fecha de 11 de este mes la Real
 orden que sigue:
 Al Secretario del Tribunal de Cruzada digo
 con esta fecha lo siguiente: Conformándose el
 Rey nuestro Señor con lo propuesto por ese Tri-
 bunal, se ha servido mandar que las formalida-
 des establecidas en Real orden de 21 de Diciem-
 bre de 1823 para la admision en data de los
 caudales de Cruzada que los pueblos entregaron
 á los Reales, se observe en la de los fondos
 tomados por los llamados Gefes politicos y Dipu-
 taciones provinciales, á pesar de que estos lo
 hicieron á la fuerza, y eran enemigos de las Pro-
 vincias dispongan se observe así en las depen-
 dencias de Real Hacienda, para que los pue-
 blos no experimenten atraso en su despacho. De
 orden de S. M. lo digo á VV. SS. para los efectos
 correspondientes á su cumplimiento.
 Y la Direccion la inserta á V. S. para los
 propios fines.

Lo que traslado á V. para su inteligencia.
 Dada en Palacio á 11 de Abril de 1827.
 Carlos IV. Rey.

Pedro Dominguez.

Señores Justicia y Ayuntamiento de